

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003003-2022-00253-01

Proceso: Verbal de Prescripción Extraordinaria de Dominio

Demandante: Rubén Restrepo Henao

Demandados: Celso Tamara Romero y Personas Inciertas e Indeterminadas

Ha correspondido por reparto conocer del presente recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la Sentencia No. 217 del 16 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali dentro del proceso de la referencia.

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa que se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, toda vez que la mentada profesional del derecho precisó los reparos concretos a la decisión impugnada dentro del término legal. Por ende, habrá de admitirse el recurso en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 217 del 16 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, en el EFECTO SUSPENSIVO.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la apoderada judicial de la parte apelante para que presente por escrito la sustentación de la apelación contra la sentencia, la cual deberá ser enviada al correo institucional de este despacho judicial (j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de declarar desierto el recurso (Art. 12 Ley 213 de 2022).

04

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹**

RAD: 760014003003-2022-00253-01



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee511259131359c15963059d09b58060e49b2cadbeb097d3a93f252511c6f82**

Documento generado en 25/08/2023 04:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>